La Habana,13 de mayo del 2015

“Año 57 de la Revolución”

Respuesta al cuestionario sobre el derecho a la protección social a las personas con discapacidad.

1. Desde la constitución de la República de Cuba.

Artículo 42. “Mediante el sistema de seguridad social, el estado garantiza la protección adecuada todo trabajador impedido por su edad, invalides o enfermedad”.

Artículo 48. “El estado protege mediante la Asistencia Social a los ancianos sin recursos, ni amparo y a cualquier persona no acepta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda”

Artículo 49. “El estado garantiza el derecho a la protección seguridad e igualdad del trabajo así como la atención médica, subsidio o jubilación en los casos de incapacidad temporal o permanente para el trabajo”.

En Cuba existe un amplio marco legal que protege la discapacidad, entre los que se destacan.

El acuerdo 2870 del 28 de noviembre de 1994, que asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las funciones de proponer, coordinar y controlar la política para la atención integral a las personas discapacitadas y ancianos.

Con relación al Código de trabajo.

Ley # 116 (13 de diciembre de 2013)

Es un decreto que refleja el carácter inclusivo de nuestra sociedad.

En su artículo 2 expresa , el trabajo es un derecho y deber social, todo ciudadano sin distinción de raza , sexo, orientación social, etc., con condiciones de trabajo tiene derecho a obtener un empleo, igualdad de salario sin discriminación de ningún tipo, el derecho a la capacitación y superación , el derecho al descanso diario, semanal y a vacaciones anuales, el derecho a los trabajadores a la seguridad y salud del trabajo , el derecho del trabajador y su familia a recibir protección de la seguridad social, los derechos del trabajo y la seguridad social que confiere a la protección de la maternidad, el derecho de los trabajadores de asociarse voluntariamente y constituir sindicatos, la prohibición del trabajo infantil y la protección especial a los jóvenes entre 15 y 18 años.

Ley # 105 (24 de abril 2009) Ley de seguridad social.

Define el alcance y cumplimiento de la aplicación del Sistema de Seguridad Social.

Prestaciones en servicios de rehabilitación física y psíquica y laboral.

Decreto 283.

Reglamento de la Ley 105 de Seguridad Social

Resolución 407 del 28 de diciembre de 1979

Reglamento y procedimientos para acceder en cada caso las prestaciones monetarias del régimen de la Seguridad Social.

Instrucción 2535 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Crea el cargo del intérprete bilateral de Lenguaje Mimovisual incluyendo el calificador de cargo

Resolución 3858 del 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dicta normas de procedimientos de las prestaciones monetarias y en especie del reglamento de Asistencia Social por las Direcciones de trabajo del Poder Popular.

Resolución 4 del 2 de abril de 1996.

Crea el grupo de trabajo derivado CONAPE (Consejo Nacional de atención a la persona con discapacidad) con el propósito de formular y evaluar el plan de acción Nacional para las Personas con Discapacidad.

Resolución 14 del 11 de octubre de 1996.

Analiza la suspensión de la relación laboral de aquellos trabajadores miembros de la ANCI, ACLIFIM y ANSOC, que sean elegidos para desempeñar el cargo de Presidentes y Vicepresidentes de las sedes provinciales durante el periodo que se encuentren ejecutando funciones y hasta el término de 5 años.

Resolución 18 del 29 de octubre de 1997.

Dispone que la Dirección de trabajo Municipales le corresponda acreditar a los Presidentes con discapacidad que se inserten al empleo ordinario.

Resolución 60 del 9 de diciembre de 1996.

Ministerio de Finanzas relacionada con la excepción del pago por la utilización de la fuerza de trabajo a las personas naturales y jurídicas sujeto a este impuesto por las personas con discapacidad.

Resolución conjunta / MINSAP/ MITRANS

Establecen todas las provincias y municipios la puesta del servicio de medibus que consiste en la transportación de pacientes dentro del territorio provincial y entre municipios.

Ministerio de Educación

Resolución Ministerial del 24 de julio de 1980

Aprueba el reglamento escolar en los Centros docentes de la Educación Especial.

Resolución Ministerial 160 de 1995.

Establece documentos normativos para el perfeccionamiento del subsistema de Educación Especial.

Resolución Ministerial 524 del 1981y 226 del 1983.

Dispone la continuidad de estudio de los alumnos egresados de las escuelas Especiales en los Centros del nivel medio.

Carta Metodológica de 1984.

Establece la prioridad para el ingreso a los círculos infantiles de los hijos de madres discapacitadas sean trabajadoras o no.

Resolución 126 de 1985.

Se autoriza abrir salones especiales en todos los círculos infantiles del país para atender a niños con discapacidad que puedan recibir acciones correctivas.

Resolución 172 del 1986

Creación del nivel de educación general media en la educación de las personas sobre la atención de la enseñanza de adultos deficientes auditivos en escuelas o aulas nocturnas.

Carta Metodológica del 11 de diciembre 1989.

Establece la necesidad de conceder prioridad en la matrícula de los círculos infantiles a los hijos de padres sordos.

Resolución Ministerial del 5 de marzo de 1989.

Se abona la asignatura idiomas extranjeros a los alumnos sordos e hipocuasicos.

Resolución Ministerial 290del 1990.

Aprueba plan de estudio experimental para el nivel básico de la educación de los sordos.

Ministerio del transporte

Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro 1988.

Establece un 50% de la bonificación para el transporte por ómnibus urbano e interurbano a cortas, medias y largas distancias y en ferrocarril.

Cubana de Aviación actualizado abril 2015.

Regulaciones sobre pasajeros discapacitados.

Ministerio de Justicia.

Ley 54 del 27 de diciembre de 1986, Ley De las Asociaciones.

Establece el ordenamiento de la actividad y función registral de las asociaciones.

Instituto Nacional de Deportes.

Resolución 65 del 1979.

Define la dependencia del INDER que debe atender las actividades deportivas y recreativas de las Personas con Discapacidad.

Resolución 98 del 1983

Se crea Federación Cubana del Deporte Discapacitado.

Ministerio de Cultura.

Carta conjunta ANSOC, MINCUL de octubre de 1983.

Norman las relaciones de trabajo entre el organismo y la institución.

2. La creación de las Asociaciones de Personas con Discapacidad están representadas en tres (ANSOC- Sordos, ANCI-Ciegos y ACRIFLIM- Físicos Motores) básicamente y es atreves de ellas y sus estructuras en todo el país.

El sistema de reuniones, contactos, rendiciones de cuentas etc. por esos canales fluye la información que retroalimentan a las decisiones del proceso de toma de decisiones.

Las reuniones de la membresía es un termómetro para medir el nivel de participación de los programas de protección social.

3. En el país no existe aún una cultura de la accesibilidad de las Personas con Discapacidad, no obstante se construye nuevas instalaciones con el acceso garantizado, no hay una práctica consecuente de la eliminación de las barreras de la comunicación y arquitectónica a pesar de que la política está bien definida y de existir voluntad por parte de los organismos competentes. Se realizan campañas de sensibilización mediática y se avanza por ese camino complejo.

Hemos logrado extender los servicios de la telefonía celular a los principales directivos de las asociaciones Provinciales y Nacionales, todavía se mantiene el servicio de DTS en todo el país.

Los servicios de CC, crece en horarios diarios y de programas beneficiados lo que contribuye a elevar la calidad de vida.

En las terminales de transporte se han instalado información digital a través de monitores donde se da información sobre las llegadas y salidas de los medios de transportación así como otros tipos de orientación general.

Igualmente se ha avanzado en la sistematicidad en hospitales, centros de atención a la población y otros.

La sociedad civil organizada a nivel comunitario consta de un conjunto de organizaciones de masas que tributan con diversas acciones sobre las personas con discapacidad, los trabajadores sociales y los mecanismos de asistencia y seguridad social garantizan a las personas con bajos recursos una atención diferenciada.

En Cuba se está produciendo el fenómeno del envejecimiento de la población entre otras causas por crecimiento de alargamiento de expectativas de vidas y los bajos índices de natalidad.

Todos los organismos de la administración Central del Estado, los Gobiernos locales y la máximas autoridades del país, han articulado programas Nacionales y locales de la atención a las Personas con Discapacidad y los ancianos que viven con la familia y solos, brindando un seguimiento directo a cada caso .

La capacitación es una prioridad para preparar los apoyos de los recursos humanos que tributan a este segmento poblacional.

Se han realizado diversas campañas de sensibilización a través de los medios que están impactando de manera positiva en toda esta nueva situación que enfrentamos.

En Cuba no hay distinción de raza, sexo, por tanto de manera oficial no hay discriminación para aplicar las medidas necesarias.

El derecho a plantear queja u observaciones sobre la mala implementación de la política es un derecho ciudadano y existen mecanismos para ellas, a través de los canales de la ANSOC, si es un problema interno, en el caso que transcienda a otros organismos puede dirigirse a ellos y es derecho recibir respuesta tanto de manera personal como institucional.